

---

**COMITÉ DE NOMINACIONES Y ELECCIONES DEL ICOM (NEC)  
MANDATO PARA 2024**

---

**ARTÍCULO 1 – DEFINICIÓN DEL NEC**

De conformidad con el artículo 3.2.4. del Reglamento interno del ICOM, “*el comité de nominaciones y elecciones (NEC) supervisa la conformidad del proceso de nominación y elección, de acuerdo con las disposiciones de los estatutos y del presente reglamento interno. El comité de nominaciones y elecciones valida la nominación de los candidatos y el resultado de las elecciones a la junta directiva*”.

**ARTÍCULO 2 – FUNCIÓN DEL NEC**

De conformidad con el artículo 3.2.4. del Reglamento interno del ICOM, el NEC “(...) *autoriza a la secretaría del ICOM a publicar la lista de candidatos a la junta directiva y a cada cargo del consejo.*

*En caso de que se dé una situación irregular y no prevista en el proceso de nominaciones y elecciones, el comité de nominaciones y elecciones puede decidir cuál es la acción a tomar en cuenta.*

*En un plazo de tres (3) meses tras la finalización del proceso de nominaciones y elecciones, el presidente somete un informe al presidente del consejo consultivo. Dicho informe contiene las recomendaciones. Las recomendaciones y decisiones del comité de nominaciones y elecciones se adoptan por mayoría simple de los miembros del comité”.*

**ARTÍCULO 3 – COMPOSICIÓN DEL NEC**

**3.1. Composición y presidencia del NEC**

*“El comité de nominaciones y elecciones consta de cinco (5) a nueve (9) miembros del ICOM que no aspiran a ser elegidos miembros de la junta directiva. Son nominados por el presidente del consejo consultivo y designados por el consejo consultivo”<sup>1</sup>.*

*“El comité de nominaciones y elecciones está presidido por su presidente, y colabora estrechamente con el presidente del consejo consultivo”<sup>2</sup>.* En este sentido, la función del presidente del NEC es crucial para garantizar un proceso electoral justo y transparente. El presidente del NEC debe ser capaz de facilitar los debates, resolver los desacuerdos, tomar decisiones decisivas y garantizar que todas las acciones del NEC se lleven a cabo sin parcialidad.

**3.2. Requisitos y restricciones**

De conformidad con el artículo 3.2.4 del Reglamento interno y el [proceso de nombramiento](#), los miembros del NEC deben ser

- Miembro individual del ICOM;
- un miembro con sólidos conocimientos sobre el ICOM, sus órganos y su red, en particular sobre el papel y las responsabilidades de la Junta directiva del ICOM y su proceso de elección;
- dispuesto a asumir plenamente las responsabilidades del NEC durante todo el proceso electoral;

---

<sup>1</sup> Artículo 3.2.4. del reglamento interno del ICOM.

<sup>2</sup> Artículo 3.2.4. del reglamento interno del ICOM.

- capaz de asistir a reuniones y contribuir activamente a los debates y decisiones del Comité.

Cabe señalar que, al igual que todos los Comités Permanentes y Grupos de Trabajo del ICOM, la lengua de trabajo del NEC es el inglés.

Se aplican las siguientes restricciones:

- de acuerdo con el artículo 3.2.4 del Reglamento interno, *“El presidente y los miembros del NEC pueden desempeñar un máximo de dos mandatos seguidos, y no pueden permanecer más de cuatro (4) mandatos consecutivos. Un mando cubre el período necesario del proceso de nominación y elección”*;
- ningún miembro del ICOM podrá ser nombrado miembro de más de dos (2) Comités Permanentes o Grupos de Trabajo del ICOM al mismo tiempo;
- ningún miembro del ICOM puede ser nombrado presidente de más de un (1) Comité Permanente o Grupo de Trabajo del ICOM;
- los miembros de la Junta directiva del ICOM, el/la presidente del Consejo consultivo y los portavoces de los Comités nacionales y internacionales no serán designados como presidentes de los Comités Permanentes o Grupos de Trabajo del ICOM.

### **3.3. Proceso de nombramiento del NEC**

De conformidad con el artículo 3.2.4. del Reglamento interno del ICOM, los miembros del NEC son *“nominados por el presidente del consejo consultivo y designados por el consejo consultivo”*.

### **3.4. Miembros de derecho**

Para garantizar la independencia e imparcialidad del NEC y asegurar que el proceso electoral se desarrolla de forma justa y transparente, ningún miembro puede ser nombrado *ex officio*. No obstante, *“El director general puede participar en las reuniones, pero no puede votar. Los profesionales apropiados de la secretaría colaboran con el comité de nominaciones y elecciones”*<sup>3</sup>.

## **ARTÍCULO 4 – INFORME**

De conformidad con el artículo 3.2.4 del Reglamento Interno, *“en un plazo de tres (3) meses tras la finalización del proceso de nominaciones y elecciones, el presidente somete un informe al presidente del consejo consultivo. Dicho informe contiene las recomendaciones. Las recomendaciones y decisiones del comité de nominaciones y elecciones se adoptan por mayoría simple de los miembros del comité”*.

## **ARTÍCULO 5 – REMUNERACIÓN DEL NEC**

El ICOM no compensa a los miembros del NEC ni reembolsa los gastos incurridos, como los de viaje, hotel y otros, a menos que la Junta directiva del ICOM disponga lo contrario.

## **ARTÍCULO 6 – MANDATO DEL NEC**

El NEC comenzará su trabajo tan pronto como sea nombrado por el Consejo consultivo el 7 de noviembre de 2024 (97ª Sesión) y continuará hasta que el informe relativo a la elección de la Junta directiva del ICOM por el mandato 2025-2028 haya sido presentado por el presidente del NEC al presidente del Consejo consultivo.

---

<sup>3</sup> Artículo 3.2.4. del reglamento interno del ICOM.